



ESTÍMULO A LA DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2022

ABRIL

- 1. ¿Cuál es el propósito de ampliar la permanencia de una obra por 14 días consecutivos para el tipo de distribución comercial como requisito para acceder al estímulo de distribución cinematográfica?**

El propósito es financiar estrategias de distribución que planteen mejores condiciones para la exhibición y acceso a obras cinematográficas nacionales.

MAYO

- 2. ¿Una obra que ha sido beneficiaria del fondo DocTV, puede postularse al presente Estímulo?**

No. Las bases establecen que, mediante el presente Estímulo solo podrán distribuirse obras que hayan sido beneficiarias de concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción y/o postproducción.

- 3. ¿Una obra que ha sido estrenada previamente y/o exhibida en festivales, puede postularse al presente Estímulo?**

La exhibición en festivales no se considera como estreno. Cabe señalar que el numeral VII de las Bases, indican que no pueden presentarse obras no culminadas, o que hayan tenido una distribución comercial o alternativa previa en territorio peruano, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual.

- 4. ¿Existe alguna restricción respecto a la antigüedad de las obras vinculadas a la postulación?**

No.

- 5. ¿El Estímulo a la Distribución Cinematográfica es considerado un Estímulo concursable o no concursable?**

El Estímulo a la Distribución Cinematográfica es un estímulo económico no concursable, es decir, según lo establecido en el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, se otorga a las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las Bases respectivas tras revisión por parte del Ministerio de Cultura. Dicha revisión consiste únicamente en la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

- 6. ¿Una obra que ha sido beneficiaria de los apoyos económicos otorgados por el Ministerio de Cultura en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y Decreto de Urgencia N° 027-2021, puede postularse al presente Estímulo?**

No. Las bases establecen que, mediante el presente Estímulo solo podrán distribuirse obras que hayan sido beneficiarias de concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción y/o postproducción.



7. ¿La distribución de la obra en línea puede realizarse a través de un canal digital en una red social como Facebook?

No. Según lo establecido en las bases, la distribución en línea debe ser realizada a través de una (1) o más plataformas de comercialización en línea y video por demanda.

8. ¿Se puede presentar el Contrato o carta de compromiso con un distribuidor de cadenas de cine comercial para exhibirse en el extranjero?

No. Las bases establecen que la postulación debe contemplar la circulación comercial, alternativa o en línea de una (1) obra cinematográfica peruana en territorio nacional. Cabe señalar que el contrato o carta de compromiso del distribuidor de la obra debe especificar la fecha de estreno, el número de salas aproximado, regiones en las que se exhibirá la obra. Asimismo, dicho documento debe asegurar la exhibición con cobro de una obra en un mínimo de dos (2) salas comerciales por catorce (14) días consecutivos como mínimo en cada sala.

9. Fui beneficiario del Concurso Nacional de Largometraje en Construcción. Si la postproducción de mi proyecto de largometraje culmina en Setiembre ¿puedo postular al Estímulo a la Distribución Cinematográfica?

Independientemente de la fecha de la culminación del proyecto beneficiario, las bases establecen que debe contar, al momento de la postulación, con un contrato o carta de compromiso del distribuidor de la obra. Este documento debe especificar la fecha de estreno, el número de salas aproximado, regiones en las que se exhibirá la obra. Cabe señalar que no pueden presentarse obras no culminadas.